

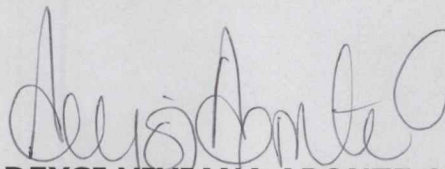
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015201800479-00, informando que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas, y solicitando que se remita el link del expediente digital. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

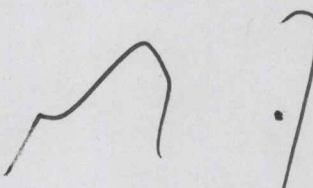
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 466 del C.G.P, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO**, del auto proferido el 18 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, **REMÍTASE** las diligencias, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En cuanto a la solicitud de remitir el expediente digital elevada por el apoderado del demandante, se le pone de presente que el expediente se encuentra digitalizado hasta la sentencia de primera instancia, por lo tanto, una vez se culmine su digitalización para remitir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, se **ORDENA** por secretaría que se remita el expediente digitalizado al correo electrónico del Doctor JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ: asesoria@dinamikapensiones.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

